



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 324/21

Sucre, 04 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 298/21 de 20 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva y Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA VIRTUAL de ENERO A JUNIO DE 2021 del Concejo Municipal de Sucre, dirigido a la Población del Municipio de Sucre, estableciendo como fecha, para el día miércoles 06 de octubre de 2021, a Hrs. 10:30, a realizarse en el Patio del Edificio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 04 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de MODIFICACIÓN de la fecha del 06 de octubre de 2021, por el día MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021, a Hrs. 10:30, por situaciones de fuerza mayor (entre otras que el día 06 de octubre, en horas de la mañana, se tiene tres (3) actos protocolares de condecoraciones conforme a las Ordenanzas Nos. 33/21, 34/21 y 40/21), situación que imposibilita realizar el Informe de Rendición de Cuentas Públicas; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 3º de la Resolución No. 298/21, con relación a la FECHA del 06 de octubre, por el DÍA MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021 a Hrs. 10:30, para realizar el INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA VIRTUAL de ENERO A JUNIO DE 2021, sujeto a una Agenda Especial, en lo demas se mantiene incólume la Resolución Nº 298/21.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.: 106/21.
R.A.M. 324/21

Fs. 3





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 3º de la Resolución No. 298/21, con relación a la FECHA que estaba fijada inicialmente para el 06 de octubre de 2021, **POR EL DÍA MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021, a Horas: 10:30** (por situaciones de fuerza mayor), para la presentación del **INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS**, en **AUDIENCIA VIRTUAL** de ENERO A JUNIO DEL 2021, del Concejo Municipal de Sucre, dirigida a la Población del Municipio de Sucre, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 298/21.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 106/21.
R.A.M. 324/21

Fs. 3



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia